



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 50/13, de fecha 28 de febrero de 2013, dictada por el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 11/11**, interpuesto por la mercantil **Telefónica Móviles España,S.A.** contra liquidación 1º, 3º y 4º trimestre de 2010 en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 206/2012, de fecha 26 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio Oral nº 324/12** (Denunciado: **Mezian El Aamrani**; asunto: daños a cristal de la Sala de Jefatura de la Policía Local).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 27 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **Procedimiento Ordinario nº 13/12, Procedimiento Abreviado nº 286/12** contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento sobre vencimiento de contrato de arrendamiento de vivienda sita en Avdª. de la Juventud nº 1, en virtud del cual se declara firme la Sentencia nº 372/12, que estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Farid Mohamed Mohamedi**.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 5 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de sentencia nº 24/13 de fecha 4-2-13, dictada por el mismo y recaída en **P.O. nº. 13/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **FRANCE TELECOM ESPAÑA,S.A.**, por el que se estima el recurso interpuesto.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 51/13, de fecha 1 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 336/12 – P.O. nº 12/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Mª. del Mar Carmona Tornel** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de informe de los Servicios Jurídicos en relación con **Juicio de Faltas 732/2012** seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, por **daños a tres papeleras metálicas sitas en Carretera de Farhana**, comunicando que dado que, con fecha 27-02-2013, se ha ingresado en la Caja de la Ciudad Autónoma el importe total de los daños ocasionados a bienes municipales, no hay nada más que reclamar.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Convenio/Acuerdo suscrito por la Consejería de Seguridad Ciudadana y la Naviera Armas.



PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno da cuenta de informe de los Servicios Jurídicos de la CAM en relación con D.P. 1792/2012 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, y a la vista del mismo se acuerda requerir a la Dirección General de Obras Públicas para que valore visita de inspección, coste de la desconexión del enganche clandestino a la caja de fusibles del alumbrado público y trabajos para dejar dicha caja de fusibles correctamente instalada.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de P.O. nº 2/12**, seguido a instancias de **D. Francisco Javier Cervilla Sáez de Tejada** contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes nº 1192, por la que se ordena demolición de obras acometidas sin licencia en C/ Cataluña, nº 56, portal 2, Edificio Acrópolis, bloque II, ático B, designando, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga, D^a Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 1/13**, seguido a instancias de **D. Mustafa Maya Amaya** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Resolución de la Dirección General de la Vivienda imponiendo sanción por uso indebido de VPO sita en Ctra. Hidúm, nº 61, 1º. B), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- BASES CONVOCATORIA OTORGAMIENTO SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO DE VIVIENDAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“I.- Desde el año 2000, por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se viene desarrollando un programa de subvención al alquiler privado, otorgándose para el año 2013 las ayudas destinadas al pago de las mensualidades correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2013, ambos inclusive.

II.- Dichas ayudas se vienen otorgando al amparo del decreto del Consejo de Gobierno de 10/02/2000, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de 29 de febrero de 2000. Sin embargo, y aunque la eficacia de dicha norma ha sido satisfactoria durante este período, los cambios legislativos producidos en materia de subvenciones, tanto de ámbito estatal como autonómico, obligaron en el año 2007 a elaborar un nuevo



texto que diese cobertura, conforme a la nueva normativa, al procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones, procedimiento que continúa, en sus líneas generales, en las bases propuestas para el año 2013.

III.- Este procedimiento se regirá por las Bases que se acompañan a esta Propuesta para su aprobación por ese Consejo, en las que, recogiendo la experiencia acumulada en estos doce años de tramitación, se han introducido algunos cambios que van dirigidos a agilizar el procedimiento y a disminuir los inconvenientes que pueda suponer la presentación de la documentación exigida.

IV.- Por la Secretaría Técnica se ha emitido el correspondiente informe jurídico, y por el Interventor el preceptivo informe de fiscalización.

Por lo expuesto, se eleva a ese Consejo la siguiente propuesta:

Uno.- Aprobar las Bases elaboradas por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que se unen a esta propuesta, por las que se regirá la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado de viviendas, en régimen de concurrencia competitiva, financiada con cargo a la partida presupuestaria 06.23101.48900, dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 €, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito, con cargo a la misma, por un importe de 500.000,00 €.

Dos.- Las subvenciones que se regulan en las citadas Bases se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y mediante convocatoria abierta, según se regula en el artículo 59 del Reglamento de la citada Ley. Se desarrollará en un procedimiento de selección correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2013, ambos inclusive, que comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOME de la Convocatoria, y estará abierto durante un período de 15 días naturales.

Tres.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Contra el mismo y las Bases que se aprueban, se podrán interponer los recursos indicados en la Base Vigésimoprimera de la Convocatoria”.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. CRISTIAN GARCÍA ROBLES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes:

“Examinada reclamación de daños formulada por D. Cristian García Robles, y a la vista de la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente, de fecha 22 de febrero de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR D. CRISTIAN GARCÍA ROBLES RECLAMANDO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Examinada reclamación de daños y perjuicios formulada por D. CRISTIAN GARCÍA ROBLES y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 20 de agosto de 2012, D. CRISTIAN GARCÍA ROBLES, actuando en su propio nombre, presenta escrito, con registro de entrada nº 2012049311, interponiendo Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad Autónoma por daños ocasionados.

2º.- Con fecha 21 de agosto de 2012, se procede a solicitar informe por parte de la Dirección General de Instalaciones Deportivas a la Federación Melillense de Pádel, entidad que tiene encomendada la gestión y el mantenimiento del Centro de Pádel, de acuerdo a Convenio suscrito con dicha entidad en fecha 16 de marzo de 2012 (BOME número 4.911 de 10 de abril de 2012).

3º.- Que con fecha 28 de agosto de 2012, se evacua informe por parte de la Federación Melillense de Pádel, en el que se señala que los cristales de las Pistas de Pádel están homologados, asimismo, manifiesta que "tengo que transmitir mi extrañeza en lo manifestado por el denunciante, en cuanto a la apreciación de los hechos, pero vuelvo a repetir, no puedo ir más allá en mi informe al no haber presenciado el mismo".

4º.- Que con fecha 27 de septiembre de 2012, D. CRISTIAN GARCÍA ROBLES reitera responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5º.- El Director de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha 15 de octubre de 2012, emite informe sobre la reclamación presentada en los siguientes términos:

"El pasado 20 de agosto, tuvo entrada en el Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, instancia general del Sr. D. Cristian García Robles, en el que indicaba que había sufrido un accidente en el Complejo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que se le había caído un cristal, solicitando la Responsabilidad Patrimonial a la Ciudad Autónoma de Melilla, por el citado accidente.

Esta Dirección de Instalaciones Deportivas, solicitó el día 21 de agosto de 2012, informe a la Federación Melillense de Pádel, como entidad que gestiona la instalación por Convenio con la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Tras la recepción del informe solicitado a la Federación Melillense de Pádel, en el que se pide información sobre lo sucedido en el Complejo de Pádel, el pasado 20 de agosto de 2012, se observa lo siguiente:

- Las Pistas de Pádel con las que actualmente cuenta la Ciudad Autónoma de Melilla, cumplen estrictamente con la normativa aplicable a edificaciones y construcciones, además de las normas NIDE (Normativa de instalaciones deportivas) no sólo los cristales, sino en estructuras metálicas, suelos y medidas de juego.



- Entrando exclusivamente en los cristales, éstos cumplen con la normativa EN 13541 – NPD (resistencia a la explosión), normativa EN 356 – NPD (resistencia a la agresión) y normativa EN 12600 – 1C1 (resistencia al impacto).
- Del informe y de la denuncia, se desprende que dicho accidente se produce dentro de la instalación en un lance de juego y a esto debo incluir, es algo que cualquier usuario de una instalación deportiva debe conocer, ya que en un momento dado, puede sufrir alguna lesión practicando esa actividad física derivada de un choque, impacto o golpeo contra cualquier parte de la instalación en la que realiza la actividad.
- También se desprende del informe y de la experiencia de la Federación Melillense de Pádel, que jamás anteriormente se han producido roturas en cristales si el uso ha sido el adecuado.

Por tanto, desde esta Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas, no puede responsabilizarse, en ningún momento, y aún menos sin haber observado cómo se produjo la rotura del cristal, ya que del informe de la Federación se desprende la imposibilidad de que se rompa ningún cristal si se utiliza la pista adecuadamente”.

6º.- El Director General de Juventud y Deportes, con fecha 22 de octubre de 2012, propone se admita la reclamación y se inicie el expediente.

7º.- Por Orden nº 3.476, de fecha 22 de octubre de 2012, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes dispone admitir a trámite la reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad Autónoma por daños ocasionados en las pistas de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla presentada por D. Cristian García Robles, e iniciar expediente administrativo, dando plazo de audiencia al interesado.

8º.- Con fecha 29 de octubre de 2012, se da traslado de la Orden anterior al interesado.

9º.- Por escrito de fecha 2 de noviembre de 2012, D. Cristian García Robles aporta nuevos documentos al expediente, siendo los siguientes:

- Informe de Urgencias (Fotocopia no compulsada).
- Prescripción de tratamiento por el Dr. José Cortés Carmona (fotocopia no compulsada).
- Volante de autorización de la compañía Asisa (fotocopia no compulsada).
- Informe fisioterápico de D. Alejandro Pastor Ripio (fotocopia no compulsada).

10º.- Con fecha 10 de diciembre de 2012, se da al interesado trámite de audiencia por plazo de diez días, comunicándole que durante el mismo podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes, poniéndole de manifiesto el expediente en la Dirección General de Juventud y Deportes, y durante el que podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento y al que se adjunta Relación de documentos del expediente.

11º.- Con fecha 19 de diciembre de 2012, D. Cristian García Robles presenta escrito en el que solicita resolución convencional del procedimiento mediante una indemnización de una cuantía de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) por “...los daños sufridos en las instalaciones municipales y las secuelas que ha padecido con posterioridad...”.



12º.- Por escrito de fecha 18 de enero de 2012, el Director General de Juventud y Deportes solicita al Director de Instalaciones Deportivas ratificación o no del informe evacuado por el propio Director de Instalaciones Deportivas, relativo al suceso acaecido en las pistas de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, a raíz del cual D. Cristian García Robles solicitó Responsabilidad Patrimonial a la Ciudad Autónoma de Melilla.

13º.- Con fecha 21 de enero de 2013, el Director de Instalaciones Deportivas se ratifica en el Informe evacuado previamente de fecha 15 de octubre de 2012, cuyo contenido se reproduce anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 193, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- Según el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRPJ-PAC, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se produzcan una serie de condiciones y requisitos, que son:

- a) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- b) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, es decir, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- c) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- d) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del "caso fortuito", supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que el expediente cuenta con informe técnico de fecha 21 de agosto de 2012 de la Federación Melillense de Pádel, entidad a la que corresponde la gestión y mantenimiento del Centro de Pádel, que concluye manifestando "extrañeza en lo manifestado por el denunciante, en cuanto a la apreciación de los hechos".



SEGUNDA.- Que el expediente cuenta con informe técnico de fecha 15 de Octubre de 2012 de la Dirección de Instalaciones Deportivas, órgano administrativo competente en la gestión, control y supervisión de las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que concluye que: "desde esta Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas, no puede responsabilizarse, en ningún momento, y aún menos sin haber observado cómo se produjo la rotura del cristal, ya que del informe de la federación se desprende la imposibilidad de que se rompa ningún cristal si se utiliza la pista adecuadamente".

TERCERA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Procediendo, en esta fase del expediente, proponer Resolución a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación citadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fundamento en los precedentes antecedentes y consideraciones, este Instructor, de acuerdo con los dos informes técnicos, uno de la Federación Melillense de Pádel de 21 de agosto de 2012, y otro de la Dirección de Instalaciones Deportivas de 15 de Octubre de 2012, propone la desestimación de la reclamación formulada por D. CRISTIAN GARCÍA ROBLES, D.N.I. 45.318.313-X, reclamando la indemnización de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 Euros), en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de la rotura de un cristal de una pista de pádel del Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, procede **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Cristian García Robles por los daños sufridos en las Pistas Municipales de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla de que se le indemnice en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €)".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SEXTO.- SEGREGACIÓN PARCELA PARTE DELANTERA VIVIENDA SITA EN C/ JULIO VERNE, Nº 80.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

"Visto expediente administrativo que se sigue sobre la venta directa de terrenos, propiedad de la Ciudad de Melilla, en la denominada Explanada de Camellos, sita en el Barrio de Calvo Sotelo, también



llamado de La Libertad, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 124, Folio 100 vto., finca registral 3704, así como los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de fechas 19.12.91 y 22.01.92 y por el Consejo de Gobierno de fechas 22.08.08, 23.07.12 y 28.12.12, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** lo siguiente:

1º.- Se lleve a cabo la siguiente segregación:

Parcela en Melilla, parte delantera de la vivienda situada en la C/ Julio Verne núm. 80, de 6,30 m2. de extensión superficial. Linda: derecha entrando, con el inmueble núm. 78 de la C/ Julio Verne / núm. 1 de c/ de la India; izquierda, con el inmueble núm. 82 de la calle Julio Verne, y fondo, con la vivienda núm. 80 de la citada calle de Julio Verne a la que pertenece.

Referencia Catastral: la misma que la vivienda núm. 80 de la c/ Julio Verne, 4745310WE0044N0001UM.

La finca matriz de la que dicha parcela se segrega es la siguiente: Terreno en Melilla, al sitio Explanada de Camellos, sin número, con una superficie de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS Y SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (50.953,64 m2). Linda: al Norte, Este y Oeste con terrenos del Estado, con el Barrio Giner de los Ríos y Real. Dicho terreno abarca, actualmente, parte de las calles Abad Ponjoán, Falangista Francisco Sopesén, Cabo Ruiz Rodríguez, General Moscardó, África, Nápoles, Japón, Julio Verne, Julio Romero de Torres, Catalina Bárcena, de los Futbolistas Martín Mablona, de Australia, de Oceanía, del Padre Benito Feijoo, del Masajista Manuel Salvador, Samaniego, Juan Garcés Álvarez, todas del Barro de la Libertad, antes de Calvo Sotelo.

El resto de finca matriz después de la segregación efectuada queda con una superficie de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS Y TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (50.947,34 m2), conservando los mismos linderos por encontrarse la finca segregada enclavada en el interior de la finca matriz.

2º.- Asimismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, al amparo de los artículos 1.2.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 361 del Código Civil: *"El dueño del terreno en que se edificar, sembrar o plantar de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación previa indemnización establecida en los artículos 453 y 454, o a obligar al que fabricó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró la renta correspondiente"*, lo siguiente:

Se proceda a la venta directa del terreno segregado en el expositivo anterior, propiedad de la Ciudad, parte delantera de la vivienda situada en la c/ Julio Verne, núm. 80, de 6.30 m2. de extensión superficial, y cuyos linderos son: derecha entrando, con el inmueble núm. 78 de la c/ Julio Verne / núm. 1 de c/ de la India; izquierda, con el inmueble núm. 82 de la calle Julio Verne, y fondo, con la vivienda núm. 80 de la citada calle de Julio Verne a la que pertenece, a **Dª. NADIA BENHADI, con N.I.E. X1253794H**, de nacionalidad marroquí, casada bajo el régimen de gananciales con **D. YOUSSEF CHOHO, con N.I.E. X3655659Q**.

VALOR: MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (1.516,15 €). Esta venta se realiza bajo las siguientes condiciones: *"al objeto de evitar especulaciones inmobiliarias, condiciones que se mantendrán por un plazo de 20 años, de conformidad con acuerdo del Consejo de Gobierno de 28.12.12:*



- Para una futura enajenación, se necesita la autorización expresa de la Ciudad.
- Asimismo, en estos casos la Ciudad se reserva los derechos de tanteo y retracto convencional.
- Igualmente, en estos casos la Ciudad deberá participar en las plusvalías generadas en un porcentaje del 50 %".

3º.- **Facultar** a la Presidencia en la firma de la correspondiente escritura.

4º.- Todos los gastos derivados del presente expediente (Notaría, Registrales, Impuestos...) serán por cuenta del interesado".

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN PLIEGOS TIPO DE CONTRATACIÓN.-

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana:

"Vista la propuesta de la Excm. Consejera de Administraciones Públicas, de modificación de la cláusula denominada "**OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, LABORALES Y SOCIALES DE LOS PLIEGOS TIPO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**" DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, en virtud de las competencias en materia de contratación administrativa que ostento en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012 (BOME nº 4885 de 10 de enero de 2012), **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

PRIMERO.- La modificación de la cláusulas de los pliegos tipo de contratación administrativa denominada *Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales*, teniendo a partir de ahora la siguiente redacción:

"El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en su caso, en el Anexo VII al presente pliego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Ciudad Autónoma de Melilla, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la



Ciudad Autónoma de Melilla, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.¹

Respecto a su personal, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería competente o de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la Consejería competente o entidad contratante.

2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- El contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas la autorización para prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, correspondiendo también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego de prescripciones técnicas constará motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias,

¹ En aquellos contratos que impongan la obligación al adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, deberá unirse al PPT la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales.



entes, organismos y entidades que forman parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.- El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, además de las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la consejería competente o a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la consejería o entidad, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la consejería o entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Consejería competente o entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato."

SEGUNDO.- Además de la modificación anterior y visto que en la Mesa de Contratación se ha detectado que por parte de los licitadores se yerra habitualmente al no realizar la declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el 60 del TRLCSP ante notario, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, tal y como se exige en el artículo 73 del TRLCSP, se propone a su vez la modificación del punto referido a dicho escrito de todos los pliegos tipo, quedando su redacción definitiva de la siguiente forma:

"3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla, realizada ante notario, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado.

Declaración responsable, conforme al modelo publicado en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como, de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.



Dicha declaración deberá realizarse ante notario, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios, sin que esto suponga una excepción al requerimiento de documentación referido en el artículo 151.2 del TRLCSP."

TERCERO.- Igualmente y vista la existencia de controversia con algunos licitadores al respecto, se propone la aclaración del párrafo de la cláusula de los pliegos de contrato de obras denominada *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista* que se refiere a la publicidad de dichos contratos en medios de comunicación, quedando dicha cláusula con la siguiente redacción (el texto modificado queda resaltado en negrita):

Cláusula xx. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IPSI y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

En caso de impago de los anteriores gastos por parte del contratista y sin necesidad de intimación previa, podrá ser retenido el importe de los mismos de las certificaciones que se expidan para proceder la Administración a su abono, con una penalización adicional del 5% sobre dicho importe.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, si así lo requiere la Consejería competente en fase de ejecución de la obra, una actividad de difusión publicitaria del contrato en la forma y en los medios de comunicación que a su vez determine el Gabinete de Prensa de la Ciudad Autónoma de



Melilla, unidad encargada a estos efectos de la coordinación de la publicidad. Ésta podrá plasmarse a través de la publicación de reportajes fotográficos en prensa escrita o por internet, así como anuncios en radio y en televisión, sin que los gastos originados puedan superar el 1% del importe de la adjudicación. Ésta obligación de difusión es independiente de la publicidad de la licitación del contrato en diarios oficiales y otros medios de difusión a la que se refieren los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI.

CUARTO.- Por último y en relación con lo anterior y teniendo en cuenta que determinados contratos de servicios de interés para la ciudadanía no han tenido la suficiente publicidad o divulgación necesaria para el general conocimiento de su existencia y aprovechamiento y basándome en el principio de libertad de pactos consagrado en el artículo 25 del TRLCSP, se propone la modificación de la cláusula de los pliegos de servicios denominada *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista*, para la inclusión de la obligación del contratista de realizar una actividad de difusión publicitaria del contrato, siendo su redacción la que sigue (el texto modificado queda resaltado en negrita):

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IPSI y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.



En caso de impago de los anteriores gastos por parte del contratista y sin necesidad de intimación previa, podrá ser retenido el importe de los mismos de las certificaciones que se expidan para proceder la Administración a su abono, con una penalización adicional del 5% sobre dicho importe.

El contratista queda obligado a realizar, si así lo requiere la Consejería competente en fase de ejecución del contrato, una actividad de difusión publicitaria del servicio en la forma y en los medios de comunicación que a su vez determine el Gabinete de Prensa de la Ciudad Autónoma de Melilla, unidad encargada a estos efectos de la coordinación de la publicidad. Ésta podrá plasmarse a través de la publicación de reportajes fotográficos en prensa escrita o por internet, así como anuncios en radio y en televisión, sin que los gastos originados puedan superar el 1% del importe de la adjudicación. Ésta obligación de difusión es independiente de la publicidad de la licitación del contrato en diarios oficiales y otros medios de difusión a la que se refieren los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES.

PUNTO OCTAVO.- BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CAM. CURSO 2013-14.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de las siguientes:

“BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014, Y DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco” e “Infanta Leonor”, y viene colaborando en el sostenimiento de las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración de respectivos convenios de colaboración.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.



De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que la confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda:

Aprobar las siguientes Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnos en las referidas Escuelas de Educación Infantil correspondiente al curso 2013-2014:

Base 1.

Objeto y ámbito de las bases.

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2013-2014, en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.
- 2.- Respecto de las plazas conveniadas, serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.

Destinatarios y plazas.

- 1.- Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

- 2.- La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el período de presentación de solicitudes.
- 3.- Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.
- 4.- Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación.

Asimismo, se reservará una plaza por aula para alumnos que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.



5.- Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

6.- Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3.

Comisión de Escolarización.

1.- Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El/la Directora/a General de la Consejería de Educación.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/a Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación.

La presidencia de la Comisión recaerá en el/la Consejero/a de Educación y Colectivos Sociales, y la Secretaría en el/la Secretario Técnico/a de la Consejería de Educación u otro funcionario de la Consejería.

2.- Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a. Analizar las incidencias que surjan en el proceso de admisión.
- b. Interpretar las presentes bases y resolver las dudas que se susciten en su aplicación.
- c. Coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4.

Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Convocatoria y publicación de plazas vacantes.

Corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

2. Solicitudes de nuevo ingreso.



Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo, se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 26 de Noviembre, que modifica la anterior.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a.- Documentación justificativa de la situación laboral.

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (empleadas de hogar, autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador autónomo o, en su caso, certificado del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.



b.- Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud.

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c.- Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del alumno o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción.

Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.

d.- Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

4.- Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases.

En caso contrario podrá solicitar otra documentación que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la



plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5.

Criterios y baremo de admisión general.

1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrán en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores.	
Padres o tutores trabajando ambos. -Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. -Uno de los padres o tutores trabajando al jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	10
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta per cápita familiar, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de esta (SMI/13 = 9034,30 euros): Igual o inferior al ¼ del SMI Entre ¼ y el 150 % del SMI Entre el 150% y 200 % del SMI Superior al 200 % del SMI	5 3 1 0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	2
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela para la que solicita en primer lugar B) Si un hermano solicitante obtiene plaza	2 2
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General Categoría Especial	1 2
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la	5



madre o tutor igual o superior al 65 %	
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas per cápita más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

2.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que, habiendo obtenido mayor puntuación, hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieran obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.

Resolución de la convocatoria.

1.- Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

2.- Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Consejero competente en Materia de Educación aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

3.- Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

Base 7.

Formalización de la matrícula. Bajas.

1.- El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario se fijará por la Consejería competente en materia de Educación en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.



La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

3.- Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

4.- La Consejería competente en la materia podrá decidir la baja de un niño en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser sometidos por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la consideración de la Consejería competente en la materia, quien podrá, si lo considera oportuno, decidir la baja del niño en el centro.

5.- En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del niño en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8.

Calendario y horario escolar.

1.- Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

2.- Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9.

Cuota mensual.

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2012 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (en cómputo anual) vigente en el período de presentación de solicitudes.

A los efectos del curso escolar 2013-2014, la cuota de aplicación será la siguiente:

RNPCF igual o inferior a ½ SMI	Cuota 0 euros
RNPCF entre ½ y ¾ SMI	Cuota 29 euros



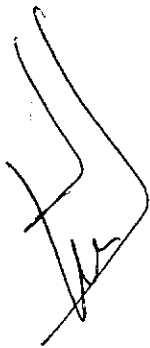
RNPCF entre $\frac{3}{4}$ y 1 SMI	Cuota 59 euros
RNPCF entre 1 y 1,5 SMI	Cuota 96 euros
RNPCF entre 1,5 y 2 SMI	Cuota 146 euros
RNPCF mayor a 2 SMI	Cuota 195 euros

Durante los meses de septiembre de 2013 y julio de 2014 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota de los alumnos de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2012, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.



PUNTO NOVENO.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que dice literalmente lo que sigue:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2013 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales tiene encomendada entre sus atribuciones las relaciones con las Casas de Melilla, y dentro de dicho ámbito, la concesión de ayudas y auxilios económicos al movimiento asociativo cívico, a cuyos efectos el Presupuesto de la Ciudad de Melilla consigna cada año el importe de la subvención correspondiente a las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

En el presupuesto correspondiente al presente ejercicio dicha consignación se refleja en la partida “Subvenciones Casas de Melilla”, aplicación presupuestaria 14 02409 48900, sobre la que se ha practicado la Retención de Crédito nº 12013000003442, con la que se da cobertura a las obligaciones que dimanen de las presentes bases, hasta un límite de 155.000 euros.



Tratándose de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, según los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224, de 9 de septiembre de 2005, su concesión quedará sujeta a unas determinadas reglas, que se pretenden establecer mediante las siguientes bases, de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a 2013.

1.- Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a la concesión en el año 2013 de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2.- Para poder obtener la subvención a que se refieren las presentes bases las Casas de Melilla deberán pertenecer a la Federación Nacional de Casas de Melilla y concurrir a la convocatoria que hará pública la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Actualmente pertenecen a la Federación Nacional de Casas de Melilla las siguientes Casas: Málaga, Almería, Granada, Sevilla, Toledo, Madrid, Valladolid, Barcelona, Valencia y Alicante.

3.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria.

5.- La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose, la memoria de actividades previstas por cada Casa durante el año en curso.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 6 de la presente convocatoria.

6.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

7.- La distribución de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

- a) Una parte de la subvención se distribuirá en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Casa:



- Número de socios.
- Volumen de actividades previstas.
- Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social.
- Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.

La información acerca de los mencionados criterios deberá ser declarada por las Casas solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de su contraste con los datos acreditados en ejercicios anteriores.

Dicho importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos: Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional, y otros gastos análogos.

b) Organización de actividades con ocasión del Día de Melilla.

La convocatoria establecerá su cuantía, que será igual para todas las Casas de Melilla.

8.- Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9.- El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto por el Director General de la Consejería y tres empleados públicos.

10.- Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.- El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.



13.- La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

14.- El transcurso de un plazo de seis meses sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

16.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo de tres meses a partir de la finalización del proyecto subvencionado y, en todo caso, antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención.

18.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto expediente tramitado al efecto, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115 del R.B. de las Entidades Locales, la enajenación



por venta directa de la parcela sobrante de 67,20 m2. de extensión superficial, situada en la parte posterior de los núms. 23, 25 y 27 de la c/ Cadete Pérez Pérez, y 30, 32 y 34 de la c/ Capitán Carlos Lagándara, concretamente en Callejón de la Espiguera núm.3, **al único colindante interesado en su adquisición, D. KARIM HAMED AMAR**, propietario del núm. 23 de la c/ Cadete Pérez Pérez, con D.N.I. núm. 45.287.585-X, al precio de dieciséis mil ciento cuarenta y ocho euros y veintiocho céntimos (16.148,28 €), bajo las siguientes condiciones: "... al objeto de evitar especulaciones inmobiliarias, condiciones que se mantendrán por un plazo de 20 años, de conformidad con acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 28.12.12:

- a) Para una futura enajenación, se necesita la autorización expresa de la Ciudad.
- b) Asimismo, en estos casos la Ciudad se reserva los derechos de tanteo y retracto convencional.
- c) Igualmente, en estos casos la Ciudad deberá participar en las plusvalías generadas en un porcentaje del 50 %.

Asimismo, y por ser preciso en la tramitación de dicho expediente de venta, se propone se lleve a cabo la siguiente segregación:

"Solar en Melilla, situado en Callejón de la Espiguera núm. 3, parte trasera de los núms. 23, 25 y 27 de la c/ Cadete Pérez Pérez y 30, 32 y 34 de la c/ Capitán Carlos Lagándara, de 67,10 m2. de extensión superficial (según catastro 68 m2). Linda: derecha entrando, con los inmuebles núms. 30, 32 y 34 de la calle Capitán Carlos Lagándara; izquierda, con los inmuebles núms. 23, 25 y 27 de la calle Cadete Pérez Pérez, y fondo, con los núms. 23 y 25 de la calle Cadete Pérez Pérez y núm. 30 de la calle Capitán Carlos Lagándara".

VALOR: Dieciséis mil ciento cuarenta y ocho euros y veintiocho céntimos (16.148,28 €).

REFERENCIA CATASTRAL: 5146429WE0054N0001FR.

La finca matriz de la que dicha parcela se segrega es la siguiente:

URBANA de mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados (1.458,60 m2) de superficie, de forma irregular, que linda, Norte, Sur y Este con diversas viviendas, y al Oeste, resto de finca matriz. Tiene forma longitudinal y bordea los actuales linderos norte y sur en parte, y el Oeste, de la total finca matriz de donde se segrega. Tiene forma de franja de terreno de anchura. Sito en las antiguas Canteras de Camellos, lugar conocido como la "Espiguera".

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 199, Libro 198, Folio 162, finca registral 12.091, inscripción 1ª.

El resto de finca matriz después de la segregación efectuada queda con una superficie de 1.391,50 m2., conservando todos sus linderos, excepto por el Norte y Este que pasa a lindar también con la parcela que ahora se segrega.

Todos los gastos (notariales, registrales y de impuestos) derivados del presente expediente, serán por cuenta del interesado.



Se faculta a la Presidencia para la formalización de la correspondiente escritura”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto Borrador de Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cruz Roja Española para el Protocolo de Actuación del 112 con el Proyecto Atempro, e informe emitido por la Secretaría Técnica.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del presente Convenio y se autorice la firma del mismo, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, al titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada